

FUNDACIÓN FACTOGROUP

ACT001 : ACTAS
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA
 FUNDACIÓN FACTOGROUP



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS No. 3

En Bogotá siendo las 08:30 a.m. del día cinco (05) de diciembre de 2024, se reúne de manera extraordinaria, en el domicilio social, la asamblea de la Fundación FACTOGROUP, identificada con NIT 901.829.391-2, sin previa convocatoria, el siguiente fundador y asociado:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL CONSTITUYENTE
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG	Cedula de ciudadanía	39.689.684	Manizales	Bogotá

Asiste como invitada ANGIE NATALIA DELGADO MONROY

Orden del Día

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Reforma al objeto social de la fundación
3. Aprobación de Acta
4. Firmas

1. Designación presidente y secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG identificada con cedula de ciudadanía No. 39.689.684

Secretario: ANGIE NATALIA DELGADO MONROY, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.136.886.445

2. Reforma al objeto social de la Fundación Factogroup.

Reunida la Asamblea General de la fundación, manifiesta que es su voluntad realizar la reforma al objeto social de la FUNDACIÓN, por lo tanto, se propone reformar el artículo 2 de los estatutos sociales, así:

"ARTICULO 2. OBJETO: La fundación tendrá como objeto social: La prestación de servicios de salud enfocados en las unidades de cuidados intensivos siempre aplicando lo más altos estándares de calidad y buscando la excelencia, adicionalmente, se formarán académicamente profesionales de la salud a través de la capacitación constante en el área de cuidados intensivos, apoyaremos a las diferentes comunidades vulnerables para desarrollar estrategias en el sector salud, trabajaremos por ser

FUNDACIÓN FACTOGROUP

ACT001 : ACTAS

proactivos en el planteamiento y desarrollos de políticas públicas enfocadas en el área de la salud e incentivaremos la investigación profunda y científica en el área de los cuidados intensivos médicos.

LA FUNDACION podrá desarrollar las siguientes actividades:

- *La prestación servicios de salud, rehabilitación de la salud, realizando actividades de desarrollo social, orientadas principalmente a todas las comunidades vulnerables y/o comunidades en general que así lo requieran.*
- *Así mismo la Fundación realizará actividades destinadas a investigar las problemáticas sociales en salud, con el fin de establecer estrategias para el mejoramiento de la salud de la comunidad en general*
- *Apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública acompañando a las entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.*
- *Desarrollo de programas, convenios, proyectos y actividades de asesoría, consultoría, asistencia, capacitación y otras en programas de salud medica integral donde tendrá acceso tanto el profesional médico, asistencial en pro de brindar un servicio adecuado a la comunidad.*
- *Prestación de servicios de asesoría y consultoría en cualquier área de la salud, del control y conocimiento técnico y científico para la comunidad en general o a cualquier persona sea esta natural o jurídica.;*
- *Desarrollo de programas para fomentar la investigación y el estudio de la medicina y la salud en general;*
- *Contribuir con la solución de problemas del sector de la salud, por medio de la investigación, la educación y la capacitación a la comunidad.*
- *Servir como cuerpo consultivo del gobierno y/o de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en el desarrollo de proyectos en materia de salud. Asociado a ello, promocionará, difundirá y fomentará, actividades académicas informales, investigativas y de participación en la salud humana con acceso comunitario.*
- *Realizara foros tanto presenciales como virtuales con participación del personal médico, asistencial y ciudadanía en general, para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales en salud.*
- *Realizar y participar en capacitaciones, foros y actividades académicas informales que permitan la formación de nuevos lideres en medicina, que contribuyan en la formulación de políticas publicas para solucionar las problemáticas sociales, económicas en la salud de la ciudadanía en general.*

Para el desarrollo de sus objetivos la FUNDACION FACTOGROUP podrá recibir donaciones, asociarse con personas naturales o jurídicas que persigan un objeto similar y prestar cualquier tipo de servicio comprendido dentro de su objeto y fines.

FUNDACIÓN FACTOGROUP

ACT001 : ACTAS



La FUNDACION tendrá la capacidad para: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, ser presentada judicial y extrajudicialmente, aceptar legados y donaciones, contratar, conciliar y transigir, adquirir, enajenar o gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles cualquiera sea su naturaleza. b) Abrir, organizar, administrar, o promover seccionales o regionales. c) Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes propios, pudiendo invertir los fondos o los recursos de la entidad en bienes muebles o inmuebles. d) Invertir en toda clase de operaciones de crédito que tengan o no garantías. e) Celebrar contratos de mutuo, girar, aceptar y negociar títulos valores, administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes al sector público o privado. f) Promover, crear, formar, financiar, o participar en entidades de derecho público o privado, con o sin ánimo de lucro. g) Constituirse en cualquier otra forma asociativa útil para el desarrollo de sus fines, conforme a la Ley y a los presentes estatutos. En general, la FUNDACION FACTOGROUP podrá ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales y laborales convenientes o útiles para el logro de sus fines sociales.

PARAGRAFO 1: En desarrollo del objeto, además de las actividades indicadas en forma precedente la Fundación podrá contratar servicios médicos directamente con instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) constituidas y habilitadas de acuerdo con las normas vigentes.

El objeto social y la actividad para desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos de poblaciones o comunidades que lo requieran. La fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad de la misma Fundación, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la Fundación, o sus familiares.

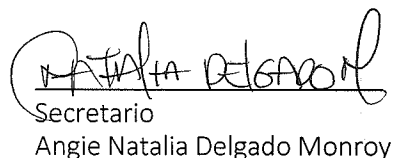
PARAGRAFO 2: El objeto social principal de la Fundación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el Artículo 359 del Estatuto Tributario. que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parámetros 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario La Fundación no realizara actividades de educación formal o no formal (Reguladas por la Ley 115 de 1994), solo de carácter informal en virtud del Artículo 45 Decreto 2150 de 1995, artículo 3 Decreto 0427 de 1.996.

Acto seguido y escuchada la proposición presentada, la asamblea general aprueba por unanimidad la reforma del artículo 2 de los Estatutos sociales de la Fundación respecto a su objeto social de conformidad con el texto anterior.

3. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.


 Presidente
 MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG


 Secretario
 Angie Natalia Delgado Monroy